



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00013 00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de garantía real
Demandante	Stephen Michael MC Carthy
Demandado	Héctor Pérez Salgado
Decisión	Incorpora notificación

Antes de considerar debidamente notificada a la parte demandada, se deberá explicar por qué se estima que el correo electrónico [adan\\_rendon@hotmail.com](mailto:adan_rendon@hotmail.com) corresponde al utilizado por el propietario de los bienes gravados con garantía real. Recuérdese que el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, establece que el *“interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”*

De acuerdo a esas circunstancias este Despacho aprecia que dicha notificación no puede entenderse agotada en debida forma, tanto más cuando el reporte de la información comercial del cual se toma la dirección electrónica aludida, registra un total de 4 correos electrónicos, sin que pueda concluirse de forma clara cuál de ellos es utilizado por la persona que se pretende notificar.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

S.M

Firmado Por:

Omar Vásquez Cuartas  
Juez Circuito  
Civil 020  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f2deb6968d8d08931de72132b3fe26099b05bba532f16e966d7939bb5393cdd  
Documento generado en 11/08/2021 08:38:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>